



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **071** -2026-GRJ/GGR

Huancayo, **13 MAR. 2026**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 190- 2026-GRJ-ORAJ, de fecha 20 de febrero del 2026; el Memorando N° 130-2026-GRJ/GRRNGMA, de fecha 11 de febrero del 2026; el Reporte N°047-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA de fecha 09 de febrero del 2026 ; el Reporte N°027-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA de fecha 28 de enero del 2026, el Informe Técnico Legal N°001-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH de fecha 27 de enero del 2026, Oficio M. N°4874-2025-MTC/16, de fecha 16 de enero del 2026; Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental N°192-2025 – GRJ/GRRNGA de fecha 15 de diciembre del 2025; y demás documentos a lo que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

La nulidad de oficio conforme lo establece el artículo 213 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO LPAG), que indica lo siguiente:

“Artículo 213 213.2 La nulidad de Oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.”

Que, con fecha 08 de Marzo del 2021, se firma el Convenio de delegación de competencias en materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Junín, mediante el cual se delegó las facultades de evaluar y aprobar las Fichas Técnicas



GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	10307354
EXP. Nº	06673022



Gobierno Regional Junín
Socioambientales (FITSA), la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al Gobierno Regional Junín, el cual venció el 14 de diciembre del 2025;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental N°192-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de diciembre del 2025, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Ing. Vladimir Javier Yáñez Rodríguez; se OTORGÓ la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R206364(PUENTE CHIRI) EN EL CENTRO POBLADO TEORÍA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2680930.

Que, mediante Oficio N°4874-2025-MTC/16 con fecha de recepción 16 de Enero del 2025, la Dirección General de Asuntos Ambientales Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) refiere que el convenio tuvo como fecha de vencimiento el 14 de diciembre del 2025.

Que, mediante Informe Técnico Legal N°001-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH del 26 de enero del 2026, se concluyó lo siguiente:

"En ese sentido la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL N° 192-2025-GRJ/GRRNGA de fecha 15 de diciembre del 2025, donde se OTORGA la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R206364 (PUENTE CHIRI) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2680930; presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Llaylla, carece de legalidad por vencimiento del convenio de delegación de competencias del Ministerio de Transportes y comunicaciones.

IV. CONCLUSION.

Por lo expuesto, SE CONCLUYE: DECLAR LA NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL N° 192-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de diciembre del 2025 por la causal advertida en el presente informe"

Que, mediante Informe Técnico Legal N°005-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH del 09 de febrero del 2026, se concluyó lo siguiente:

"IV.- Conclusion:

Por lo expuesto, SE CONCLUYE: DECLAR LA NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL N° 192-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de diciembre del 2025 por la causal advertida en el presente informe.

V.- Recomendación:

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental derive a la Gerencia General Regional de Junín para la elaboración del acto administrativo correspondiente"

Que, mediante Reporte N° 047-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA, de fecha 09 de febrero del 2026, remite el Informe Técnico Legal N° 005-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, concluyendo: *"...Por lo expuesto, SE CONCLUYE: DECLAR LA NULIDAD DE OFICIO de la*





Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL N° 192-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de diciembre del 2025 por la causal advertida en el presente informe...”;

Que, mediante Reporte N°190 -2026-GRJ/ORAJ, de fecha 20 de febrero del 2026, suscrito por la Dra. Enna Milagros Bonilla Pérez, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señalando:

“...Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención a la referencia de fecha 12 de febrero de 2026, por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite el Informe Técnico Legal N° 005-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 09 de febrero del 2026, el cual hago propio y válido en todos sus extremos, el cual concluye lo siguiente:

“...Por lo expuesto, **SE CONCLUYE: DECLAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL N° 192-2025-GRJ/GRRNGA**, de fecha 15 de diciembre del 2025 por la causal advertida en el presente informe.

Se **RECOMIENDA** remitir copia de todos los actuados a secretaria técnica para que deslinda responsabilidad, a fin de que efectúe las acciones legales contra quienes resulten responsables, de la emisión del acto resolutivo, previa tipificación de los hechos....”

Que, en el caso concreto, se advierte la configuración de la causal de nulidad contemplada en el numeral 2 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, al haberse emitido el acto administrativo prescindiendo de uno de sus requisitos de validez, como es el requisito de competencia, toda vez que la autoridad que lo expidió carecía de atribución legal para ello, lo que vicia el acto de nulidad de pleno derecho.

Que, el Convenio de Delegación de Facultades suscrito con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones perdió vigencia el 14 de diciembre de 2025, extinguiéndose a partir de dicha fecha la habilitación legal conferida al Gobierno Regional Junín para ejercer las competencias delegadas en el marco del referido instrumento jurídico. No obstante ello, mediante la Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental N.° 192-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de diciembre de 2025, se OTORGÓ la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R206364(PUENTE CHIRI) EN EL CENTRO POBLADO TEORÍA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

En tal sentido, se advierte que la citada resolución fue emitida con posterioridad al vencimiento del Convenio de Delegación de Facultades, es decir, cuando la entidad ya no contaba con competencia legal delegada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para pronunciarse sobre dicha materia; por lo que el referido acto administrativo adolece de un vicio en el requisito de validez referido a la competencia, contraviniendo lo establecido en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.





Gobierno Regional Junín

En consecuencia, dicho acto administrativo se encuentra incurso en la causal de nulidad prevista en el numeral 2 del artículo 10° de la citada norma, al haber sido emitido prescindiendo de un requisito de validez esencial, como es la competencia de la autoridad emisora.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la competencia para declarar la nulidad de oficio corresponde a la autoridad superior jerárquica de aquella que emitió el acto administrativo viciado, al disponer expresamente que: "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto"; en consecuencia, siendo que el acto administrativo materia de análisis fue emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, corresponde a la Gerencia General Regional, en su condición de superior jerárquico, pronunciarse respecto a la nulidad del referido acto administrativo.

Que, a lo expuesto precedentemente y conforme a las normativas mencionadas y con la visación de la Gerencia General, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL N°192-2025- GRJ/GRRNA, de fecha 15 de diciembre del 2025, por los fundamentos vertidos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Se RECOMIENDA remitir copia de todos los actuados a secretaria técnica para que deslinde responsabilidad, a fin de que efectúe las acciones legales contra quienes resulten responsables, de la emisión del acto resolutorio, previa tipificación de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO – NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CPC Mariela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 13 MAR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)